SUMINISTRO, EN REGIMEN DE RENTING O ARRENDAMIENTO, DE VEHÍCULOS PARA LANBIDE, SERVICIO VASCO DE EMPLEO.

1.- OBJETO:

Suministro de al menos 9 vehículos en régimen de renting o arrendamiento, que realizarán unos 20.000 km/año destinados a la utilización del personal.

2.- CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS

NÚMERO DE VEHÍCULOS: 9

Vehículos de GLP, con una longitud igual o inferior a 415 centímetros (20.000 km) (9 unidades).

Tipo de vehículo: Turismo gama media

Número plazas: 5

Número puertas: mínimo 5 puertas

Color: blanco

Tipo motor: GLP

Potencia (CV) mínima.: 70 CV

Dirección asistida

Cambio: manual o automático

Dimensiones:

Longitud exterior, comprendida entre 400 y 415 cm

Anchura exterior: igual o mayor de 170 cm

Altura máxima: 160 cm

Climatizador (opcional)

~~Antiniebla trasero como mínimo.~~

Airbag conductor y pasajero delantero.

Airbag laterales

Luces antiniebla trasera y delantera.

Aire acondicionado

Regulador de velocidad

Volante regulable en altura

Cierre centralizado con mando a distancia

Frenos con ABS.

Control de estabilidad (ESP)

Elevalunas delanteros eléctricos.

Limpia luneta trasero

Radio

Bluetooth

Entrada USB

Toma de 12 V

Luz de emergencia para vehículos, homologada, con batería interna recargable mediante cable USB incluido.

Pegatina medioambiental emitida por la DGT

3.- CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO

3.1.- Cesión al arrendatario del uso de los vehículos adjudicados, matriculados a nombre del arrendador, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente, incluyendo todos los gastos, incluso los gastos de matriculación y cuota anual del impuesto de circulación de vehículos, de modo que permita su normal y legal circulación por el personal autorizado para ello.

3.2.- Mantenimiento integral

El servicio de mantenimiento integral se establece incluyendo las revisiones periódicas reglamentarias, reparaciones mecánicas, así como las de chapa y pintura por averías y por uso o desgaste detectadas, tanto en revisiones como en la utilización del vehículo, así como la sustitución de neumáticos y la reparación de estos, incluido el equilibrado posterior de las ruedas tras un pinchazo.

Quedan recogidas en este concepto todo tipo de correcciones electromecánicas y de carrocería.

Incluirá todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo, incluidas las revisiones periódicas de I.T.V.

El mantenimiento integral de los vehículos objeto del arrendamiento se hará en los talleres que designe el arrendador y preferentemente entre los concesionarios de la marca del automóvil dentro de la CAPV. Se utilizarán los talleres oficiales con los cuales el licitador tiene acuerdo, que deberá

incluir como mínimo un taller en cada una de las capitales de los territorios históricos del País Vasco y que deberán contar con la aprobación de la Administración, quien además podrá decidir en cuál de ellos se repara en

cada caso.

En el arrendamiento queda expresamente recogida la prestación de mantenimiento integral. Quedarán incluidos en dicho concepto:

•Servicio para todas las necesidades de mantenimiento y reparación que el vehículo precise. En el concepto de mantenimiento y reparación se recogen todos los elementos del vehículo y lo repuestos, que serán originales de la marca.

Sustitución de la batería si esta rinde por debajo del 70%.

Mano de obra

Lubricantes

Cambio de neumáticos y reparación de pinchazos, teniendo en cuenta:

o Utilización de neumáticos de primeras marcas (Michelin, Pirelli, Bridgestone, …), así como cualquier otra atención necesaria o que requiera el vehículo para su circulación.

o Conllevará especial atención el desgaste de los neumáticos debido a las características del servicio.

o Se atenderá a las prescripciones de la marca para su sustitución, en todo caso se cambiarán cada 35.000 km. Como máximo.

o En el caso de desgaste o defecto antes de los kilómetros establecidos por la marca, los neumáticos se sustituirán igualmente cuando las circunstancias así lo aconsejen.

o En todo caso, la sustitución de los neumáticos se realizará siempre que la banda de rodadura sea igual o inferior a 1,6 mm.

o En esta operación de sustitución de neumáticos se incluirá el equilibrado, paralelismo y alineación.

o Los nuevos neumáticos serán de las mismas características que los que equipe el fabricante.

Los procedimientos y formas de actuación para la realización de este punto se explicarán detalladamente por la adjudicataria.

En el inicio de la campaña invernal, la Administración notificará a la empresa adjudicataria los vehículos, especificando marca y modelo, para los que se requiere la sustitución de neumáticos habituales por neumáticos de invierno. La empresa adjudicataria deberá poner en los talleres que la misma indica, a disposición de la Administración, los neumáticos de invierno requeridos para que puedan ser cambiados, quienes asimismo guardarán los neumáticos normales retirados para su posterior cambio, una vez finalizada la campaña invernal. No obstante, también se admiten neumáticos ALL SEASON durante todo el año, en lugar de realizar el cambio en invierno y verano.

Quedan incluidos en el concepto de mantenimiento integral cualquier otra operación de mantenimiento y reparación con excepción del consumo de energía o combustible.

Se deberá designar un interlocutor que atienda telefónicamente, por e-mail y por fax los avisos. El horario de atención será como mínimo el de los talleres de la marca.

3.3 Control de explotación

El adjudicatario proporcionará semestralmente a la Administración toda la información de la gestión de la explotación de los vehículos contratados, incluyendo los kms realizados y también la información relativa al mantenimiento hecho durante el año, el número de neumáticos cambiados, indicando el gestor autorizado al que se han entregado los neumáticos viejos, anexando al informe la copia de las fichas de aceptación de residuos de los gestores autorizados y a los siniestros reparados por la compañía de seguros, con el fin de poder conocer en cada momento el estado de mantenimiento de cada vehículo.

Dicha información recogerá todos los servicios realizados en el vehículo, las piezas o elementos sustituidos y el valor de estos. Se facilitará en formato Excel o Access.

3.4. Accidentes

En caso de siniestro, el arrendador se hará cargo del vehículo y su reparación. La Administración comunicará con inmediatez el hecho producido, las partes implicadas y cuantos datos obren en su poder y se adoptará las medidas precisas para el esclarecimiento de los hechos (testigos, atestado policial, etc.)

3.5. Multas y sanciones

Será responsabilidad del conductor la asunción de las responsabilidades derivadas de multas y sanciones recaídas como consecuencia de la utilización del vehículo. No obstante, las notificaciones que reciba el arrendador las trasladará inmediatamente a la arrendataria a fin de identificar al conductor o hacer uso de las vías de recurso procedentes, en su caso. La Administración estará obligada a notificar al arrendador la resolución adoptada en cada caso.

Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa, y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.

3 .6. Servicio de recogida y entrega de vehículos

El Adjudicatario proporcionará un servicio de recogida y entrega de vehículos a/desde los talleres de reparación preferentes que tenga concertados, sin coste adicional alguno para la Administración.

Excepciones en las que no se realizará el servicio de recogida y entrega:

Repuestos menores como escobillas limpiaparabrisas, lámparas, rellenados de aceite, etc.

Inmovilización del vehículo por accidente, en cuyo caso sería el servicio de asistencia el que trasladaría el vehículo hasta el taller preferente del Adjudicatario.

3.7. Sustitución del vehículo

En caso de indisponibilidad del vehículo arrendado, por avería, mantenimiento, accidente, etc., se pondrá a disposición de la Administración un vehículo similar en la fecha del suceso, siempre que la indisponibilidad no pueda solucionarse en el mismo día.

Las coberturas de seguro para estos vehículos de sustitución serán las mismas que para los vehículos sustituidos (concretamente las que se detallan en el punto 5).

4. SEGURO

Los vehículos arrendados dispondrán de seguro a todo riesgo cerrado y sin franquicia.

La póliza tendrá, respecto del conductor, las siguientes coberturas mínimas:

Fallecimiento: 90.000 euros

Invalidez Permanente: 80.000 euros

En los casos de Invalidez permanente parcial, el importe de la prestación se determinará proporcionalmente a su gravedad.

Los acompañantes del conductor tendrán, en todo caso, condición de terceros respecto de éste.

Además, contemplará la asistencia en carretera, incluyendo el traslado del conductor y ocupantes.

El arrendador no podrá alterar las condiciones de la póliza inicial en perjuicio del arrendatario. En todo caso, cualquier alteración de las condiciones iniciales requerirá previa autorización de la Administración.

5– PENALIDADES

A- Incumplimiento: Retraso en la entrega del suministro de vehículos. La empresa adjudicataria será penalizada con el importe de una mensualidad de cuota por cada semana de demora y por cada vehículo entregado con retraso.

B- Incumplimiento de la entrega del vehículo de sustitución según se establece en la cláusula 4.7 de este pliego.

La empresa adjudicataria será penalizada con el importe del 1,00 % sobre la parte proporcional que le corresponde a ese vehículo, del total del contrato antes de IVA, cada vez que se produjera el incumplimiento.

C- Incumplimiento de los mantenimientos en los talleres oficiales previstos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

La empresa adjudicataria será penalizada con el importe del 5% sobre el total del contrato antes del IVA cada vez que se produzca el incumplimiento en cada vehículo.

D- Incumplimiento en la sustitución de neumáticos, según se establece en la cláusula 4.2 del presente pliego.

La empresa adjudicataria será penalizada con el importe del 1% sobre la parte proporcional que le corresponde a ese vehículo del total del contrato antes de IVA, cada vez que se cumpla el incumplimiento.

La acumulación de 5 penalidades durante la duración del contrato podrá motivar la resolución del contrato.

Las penalizaciones se aplicarán descontando la cantidad correspondiente en la factura del mes siguiente a la detección del incumplimiento que causa la penalización.

En el caso de que el incumplimiento sea en alguno de los lotes 1 o 2, correspondientes a vehículos de Clase D, asignados de forma permanente a los departamentos del Gobierno Vasco, el procedimiento para la imposición de penalidades será la emisión de un informe por parte del departamento al cual se encuentra asignado el vehículo que ha dado causa a la penalización, dirigido al órgano responsable del contrato, en el cual se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la

penalidad.

6.- FACTURACIÓN

La factura la emitirá el adjudicatario a mes vencido.

La base imponible de la factura será el precio mensual del arrendamiento de los vehículos, que deberá incluir todos los gastos: seguros, impuestos (incluido el impuesto de circulación) y los de cualquier otra índole, exceptuando la energía y el combustible. A esta base imponible se le añadirá el IVA correspondiente.

Al final del periodo del contrato se tendrá que COBRAR/PAGAR el kilometraje DEFECTO/EXCESO teniendo la referencia de 20.000 Km anuales por vehículo.